



**HISTORIA DE LA EVALUACIÓN Y DEL
CASTIGO ESCOLAR EN EL CANTON DE LA GRITA.
ESTUDIO DE CASO: MAESTRO JOSÉ ROO. (1830-1840)**
Dr. José Pascual, Mora-García¹
Universidad de los Andes-Táchira

RESUMEN

Poco o nada se investiga sobre nuestro pasado y eso nos condena a repetir las historias tradicionales, preñadas de inconsistencias y errores propios de la invención de la tradición. Epistemológicamente la investigación que aquí se resume, responde a la tradición inaugurada por Foucault, denominada la Arqueología del Saber. A partir de 1830 se funda la nación en Venezuela, y en consecuencia, el sistema escolar sirve de base al proyecto nacional (Harwich, 1993). En tal sentido, el trabajo permite develar dos vertientes: una en la que se analizan las prácticas escolares, y en particular, las prácticas de la evaluación y el castigo, que reflejan el estado del maestro y los métodos educativos; y, otra, el control que tiene el Estado sobre las prácticas pedagógicas. Metodológicamente, se recurre al análisis de documentos de primera mano, a fin de evitar los sesgos propios de las prácticas inventadas, por ello se recurre a las fuentes directas del Archivo del Concejo Municipal de La Grita.

Palabras clave: Historia del saber pedagógico, Evaluación y Castigos.

**THE HISTORY OF EVALUATION AND
OF SCHOOL PUNISHMENT IN THE CANTON OF LA GRITA
CASE STUDY: TEACHER JOSE ROO (1830-1840)**

ABSTRACT

Little or nothing is researched about our past and this forces us to repeat the traditional histories, full of inconsistencies and error typical of the invention of tradition. Epistemologically, the research summarized here responds to the tradition started by Foucault, denominated, the Archeology of Knowledge. Since 1830 the nation is established in Venezuela, and consequently, the school system becomes the basis for the national project (Harwich, 1993). In this sense, the paper illustrates two tendencies: one where school practices are analyzed, specially, evaluation practices and punishment that reflect the teacher's state and educational methods, and the other, the State control on pedagogical practices. In terms of methodology, a first hand document analysis is used, in order to avoid biased made up practices that is why direct sources are employed from La Grita's Municipal Council Archives.

Key Words: Pedagogical Knowledge History, Evaluation, Punishments.

¹ Doctor en Historia. Coordinador del Grupo de Historia de la Educación (HEDURE). Universidad de los Andes-Táchira-Venezuela.
Investigación realizada con apoyo del CDCHT, Código: NUTA-H-214-05-06-B

**HISTORIA DE LA EVALUACIÓN Y DEL CASTIGO ESCOLAR
EN EL CANTON DE LA GRITA.**

ESTUDIO DE CASO: MAESTRO JOSÉ ROO. (1830-1840)

Desde 1830, La Grita era la Capital del Circuito de Escuelas de Primeras Letras, y estaba integrado por Pregonero y Bailadores. Por eso tenía facultades para evaluar a los preceptores de esas poblaciones, tal como se evidencia en el ejemplo siguiente, tomado del Archivo Histórico Cultural de La Grita (AHCLG):

"En la ciudad de La Grita a dieciocho de junio de mil ochocientos treinta y dos. Se reunió la Junta de Educación Pública de este Cantón en acta extraordinaria, con el mismo objeto de examinar al ciudadano Juan Ignacio Moncada, propuesto por la Junta de Pregonero para preceptor de aquella escuela pública, según comunicación de aquella corporación" (AHCMLG. Legajo, 1832)

Aclaremos aquí que eran escuelas públicas municipales que estaban bajo la jurisdicción de las Diputaciones Provinciales, y no escuelas nacionales como se pudiera pensar; sólo los Colegios Nacionales eran potestad del Gobierno central. La Grita rendía cuentas a la Diputación Provincial de Mérida, como se puede constatar en el siguiente texto:

"Mérida, octubre dos de 1834. Para dar cuenta a la Diputación Provincial en su próxima reunión, espero me remita el estado general de las escuelas de su cantón, con todas, las demás noticias que crea conveniente pasar a conocimiento de aquel cuerpo relativas a la educación primaria del mismo cantón. Dios guarde a Ud. Juan de Dios Picón." (AHCMLG. Legajo 1834.)

La situación de la escuela de primeras letras decayó de tal manera en La Grita durante la etapa de la Gran Colombia, que ni siquiera tenía un espacio físico en 1832; llama mucho la atención esta situación porque La Grita gozaba de espacios físicos para la escuela desde fines del siglo XVIII; luego el Convento fue adquirido por la comunidad y fue destinado para esa actividad. Allí funcionó la Escuela Patriótica. Sin embargo, luego del proceso conocido como la Gran Colombia la educación fue tan desasistida, que no sólo no funcionó una escuela pública por el método Lancasteriano sino que se perdió la que tenía desde la colonia, pues al desaparecer el Convento, la escuela como tal perdió un espacio vital para su desarrollo.

Al inicio de la etapa republicana, La Grita no tenía un espacio para una escuela; esto se evidencia en el siguiente registro:

"En la ciudad de La Grita a veintiuno de mayo de mil ochocientos treinta y dos. Se reunió la Junta de Educación Pública en acta

ordinaria, que no tuvo efecto el día designado por enfermedad de la mayor parte de sus miembros; en cuyo acto se abrió un pliego de la Junta Subalterna de Pregonero, que contiene una comunicación de aquella corporación por la que propone a esta para preceptor de la escuela pública-de otra parroquia- al Sr. Juez de Paz de ella, atendiendo a que allí no hay otro sujeto apto para el cargo; en consecuencia se resolvió que viendo incompatible el empleo que obtiene el propuesto con el de preceptor, no conviene este cuerpo con la propuesta hecha; debiendo elegirse otro individuo que no carezca de los requisitos necesarios (...) Acto seguido, se presentó ante este cuerpo el Sr. Preceptor de esta Escuela pública Pbro. José Antonio García, haciendo presente a esta corporación que hace el espacio de un año que da escuela en su casa de habitación en cuyo servicio destinó varias piezas que tenía anteriormente alquiladas, de cuyo bien se ha privado por este largo espacio, en obsequio del bien público; no hay casa del común dedicada a este objeto; que su indigencia no le permite continuar en su casa la educación, a menos que se le compense siquiera con el ínfimo alquiler de tres o cuatro pesos mensuales. Se resolvió que no estando esta corporación autorizada para hacer este gasto, se hace presente a la Junta Principal a fin de que por ella se resuelva informándosele (...) a la Junta que al consabido Sr. Preceptor se le pase el arrendamiento que reclama por la casa de escuela, y que no hay en esta ciudad otra aparente para el cargo. Firman José Roo (Director.) José de Jesús Entrena (Secretario)." (AHCMLG, 1832)

En 1832, se registra en La Grita la existencia de un Seminario, como centro de enseñanza de primeras letras, pero en realidad se trataba de la misma escuela de primeras letras, y el calificativo de Seminario estaba condicionado al hecho de que el Preceptor era el Cura José Antonio García, y la enseñanza la impartía en su casa parroquial, por ausencia de un espacio para la escuela de primeras letras:

"En la ciudad de La Grita a nueve de agosto de mil ochocientos treinta y dos. Se reunió la Junta de Educación Pública de este Cantón, en Acta Ordinaria, en la cual, el Señor Director mandó dar lectura a varios documentos que se han cometido a la consideración de este cuerpo, siendo el próximo, una consideración del Sr. Director (ilegible) invita a la Junta de la Capital por conducto de esta (ilegible), a los padres de familia que tengan niños en estado de aprender las ciencias, y demás conocimientos que se enseñan en el Colegio Seminario de esta ciudad para que los remita, a aquella (ilegible) bien solicitando las becas seminarias, de dotación, o bien en clase de pensionistas y la otra,

que el Señor Administrador de Rentas provinciales, por comunicación del corriente hace presente a esta corporación. Hay inconvenientes que se le presentan para hacer efectiva la recaudación del dinero impuesto a los padres de familia en virtud del párrafo del Artículo de la Ordenanza; Certifico. El Director José Roo (sic). (AHCMLG. Legajo 1832)

La escolaridad en la escuela de primeras letras estaba por debajo del promedio nacional indicado, pues sólo alcanzaba a veintinueve alumnos:

*“La ciudad de La Grita a diez de abril de mil ochocientos treinta y dos. Se reunió la Junta de Educación Pública en sección ordinaria como lo acostumbra, en cuyo acto el Sr. Juan Andrés Moreno dijo haber cumplido con las visitas semanales que se le encargaron por el acta, que **halló (sic) en la escuela veintinueve niños**; acto continuo el Sr. Director solicitó a la Junta para que se tomara alguna provisión a fin de proveer de libros la escuela pública, y se resolvió por absoluta votación que se haga este reclamo a la Junta Principal a fin de que provea (...) Queda del mismo modo nombrado para las visitas semanales el Sr. José Antonio Noguera. Con lo que concluyó la presente acta que firma por ante mi de que certifico José Roo. Director de la Junta de Educación, Secretario José de Jesús Entrena” (AHCMLG. Legajo 1832)*

Claro que debemos tener en cuenta el gran ausentismo escolar que se presentaba por las dificultades propias de la distancia e incluso por “ser muy pobres” como afirmaba alguno de los padres. Para diciembre de 1838, la escuela de La Grita contaba con 55 alumnos, por lo que es la cifra que hemos tomado como referencia:

“En la sesión del día primero de diciembre de 1838. Reunida la Junta con mayoría de sus miembros en su casa de sesiones. Se dio lectura a la acta anterior y fue la aprobada (..) seguidamente el Sr. Presidente informó (...) y que habiéndose obtenido los estados particulares de los maestros de aquellas escuelas se informase que en la Parroquia de Bailadores en treinta y uno de octubre último se contaban cincuenta y ocho niños reafirmados cursando distintas materias mandadas observar por la ordenanza, y en la de la villa creada desde el veintidós de octubre último se encuentra el número de trece practicando primera, segunda y tercera clase, cuyas (informaciones) son las únicas que esta Junta puede comunicar a el Sr. Gobernador, sin poderse hacer la individualidad que se previene respecto del cuadro de todo el circuito(...) Incontinenti, fue visto el estado de la escuela de esta ciudad, en el que constan cincuenta y

cinco niños alumnos cursando distintas materias-." (AHCMLG. Legajo de 1838.)

En 1838, seguían las quejas en La Grita acerca del estado en que se encontraba la escuela:

"En la ciudad de La Grita a trece de febrero de mil ochocientos treinta y ocho. Se reunió la Junta de educación de este cantón en sesión ordinaria con la asistencia de los miembros de la corporación, a excepción del Sr. Director, y uno de los padres de familia con el objeto de ver el estado en que se encuentra la Escuela de primeras letras, y teniéndose noticia por varias quejas de los padres de familia e informes, de que se encuentra en un total abandono la educación pública, y deseando su mejora, y que estén reunidos todos los miembros, y que concurrieran los padres de familia para que expongan lo que les ocurra decir sobre el particular, se invita para el día diez del presente, en cuyo día se resolverá lo que convenga. Eusebio Noguera. Secretario Interino." (AHCMLG. Legajo 1838.)

A diferencia del nivel nacional que había crecido el doble en la última década. En cuanto a la escolaridad se puede constatar que se había incrementado el número de alumnos, pero se destaca que la deserción seguía siendo alta:

*"Sección (sic) del día seis de marzo de 1838. (...) Se hizo relación de un oficio de preceptor de la escuela pública de esta ciudad (..) que contiene el número de **cincuenta niños registrados**, y una lista de los que han faltado (...) constando de veinticinco niños." AHCMLG. Legajo 1838.*

Ese mismo año, el 12 de noviembre, se siguió observando la alarmante deserción escolar al manifestarse que:

"...se tuvo a la vista el Estado del mes inmediato pasado comunicado por el Preceptor de la Escuela en esta ciudad en que constan veinticuatro niños cursando, primera, segunda y tercera clase; y observándose escandalosamente la falta de concurrencia de los niños que según el registro general del número que existen en esta ciudad y alrededores, no es proporción al mínimo. (AHCMLG. Legajo 1838.)

En medio estos antecedentes insertamos un estudio de caso sobre la historia de la evaluación y el castigo en La Grita, como es el caso del maestro José Roo, para ello hemos arqueologizado su expediente cuyo magisterio causó gran revuelo durante la década del 30 del siglo XIX.

EL MAESTRO JOSÉ ROO.

El maestro José Roo había sido el Presidente de la Junta de Educación del Circuito La Grita desde 1832, pero se decidió a participar en el concurso de oposición en 1838, y obtuvo el cargo:

“En la ciudad de La Grita a veintitrés de julio de mil ochocientos treinta y ocho, se reunieron los que componen la Junta de Educación, en su sala de acuerdo, con la mayoría de sus miembros se leyó el acta anterior y fue aprobada. En seguida se presentó el Sr. José Roo, a quien se emplazó para este día como opositor a la Escuela Pública de primeras letras el cual fue examinado por los expresados señores. Con la escrupulosidad posible, hallándole revertido de las cualidades necesarias fue aprobado por unanimidad, de los miembros de que compone este cuerpo con lo que queda concluido este acto debiéndosele pasar por inventario la lista de los niños que debe enseñar, los enseres y demás útiles correspondientes a la escuela, con el reglamento económico con arreglo a ordenanza en que se detalle minuciosamente el estricto cumplimiento y observancia del maestro. Fue acordado igualmente dar la disposición conveniente al Administrador de rentas municipales del cantón para que se le pague al Preceptor Sr. José Roo la renta de novecientos pesos anuales, que le empezará a correr desde el día primero del entrante agosto, en que queda instalada la escuela. Secretario Eusebio Noguera.” (AHCMLG. Legajo 1838.)

Nos sorprende el sueldo que se le asignó, pues lo normal era 300 pesos como se puede inferir de las actas de pago a los preceptores. Según el Presupuesto de 1840, el sueldo del Preceptor era de 300 pesos, y el de la Preceptora 200 pesos tal como se refleja en los registros:

“Presupuesto General de Gastos, según el decretado por la Diputación Provincial en nueve de diciembre de 1839, para los que deben hacerse en el año entrante desde el 1º de enero de 1840, en el Cantón de La Grita. Despacho Municipal (...) Educación: Al Preceptor de Primeras Letras del mismo Cantón, trescientos pesos; para una preceptora de Niñas, doscientos pesos.” (AHCMLG. Legajo 1839.)

Sin embargo, en el caso del Sr. Roo se había triplicado el monto; pero ese aumento no fue duradero puesto que en el Presupuesto del año de 1840 sólo estaba estimado en 300 pesos.

Al finalizar el año 1839, se encontró que el estado de la escuela y la labor del Maestro Roo había sido loable, según registra la Junta de educación:

"Sección del día veintitrés de diciembre de mil ochocientos treinta y ocho (...) hallaron en número de cincuenta alumnos cursando distintas materias mandadas a enseñar (...) manifestando bastante aprovechamiento en las clases que respectivamente estudian. Se observó que el régimen de la escuela está montado bajo el mejor orden." AHCMLG. Legajo 1838.

Pero en enero de 1839, se comenzó a notar el incumplimiento del Sr. Roo a su ministerio docente, pues nombró un interino sin consentimiento de la Junta de Educación:

"En la ciudad de La Grita en cinco días del mes de enero de mil ochocientos treinta y nueve (...) Incontinenti. Trayéndose a la vista una comunicación del Sr. José Roo Preceptor de primeras letras de esta ciudad dotado en tres de los corrientes (..) que hace presente a esta corporación, que siéndole absolutamente forzoso ausentarse a la capital de la Provincia a presentar ante las autoridades la incompatibilidad del nombramiento en que se le ha hecho de Asistente Parroquial en el presente año, se le permitiese que la Escuela fuese servida interinamente por el Sr. Fermín Pirela, ingente de su confianza (...) cuya solicitud se objetó por el Sr. Pbro. José Antonio García miembro de la referida; sometida a discusión por el Sr. Presidente Subdirector, que según el artículo 15 de la indicada Ordenanza, no debió sin previo permiso de la Junta ausentarse el susodicho Maestro." (AHCMLG. Legajo 1839.)

El Sr. Roo estaba más interesado en un cargo administrativo que en su propia condición docente; seguramente al saber que oficialmente el sueldo era 300 pesos no le interesó mucho. Aunque el sueldo no era malo, pues el más alto era el del Administrador con 500 pesos, luego le seguía el del Preceptor con 300 pesos.

Este enfrentamiento generó impases entre la Junta y Roo, que seguramente fueron atenuantes para que la Junta fuera tan diligente a la hora de sancionarlo cuando fue acusado por maltrato físico a los niños, elaborando un expediente en su contra:

"Aquí en la Ciudad de La Grita a once de marzo de mil ochocientos treinta y nueve. Se reunió la Junta de Educación SubPrincipal de esta ciudad (...) en Acta extraordinaria, sin asistencia del Sr. José Antonio Romero, miembro de ella, por estar ausente en la Ciudad de Maracaibo; y necesitando el cuerpo de tratar un asunto importante al mejor arreglo de la Escuela Pública decidió nombrar interinamente al señor Carlos

Rangel, a cuyo fin se le verifica el competente oficio (..). Seguidamente siendo presentes los miembros que componen de esta respetable Junta, previas las formalidades legales, se dio lectura a la anterior, y fue aprobada; aprovechándose también el siguiente concepto; la **Junta de Educación ha visto con escándalo, y dolor, los procedimientos ásperos, y nada dignos de un preceptor de Primeras Letras**. No ha sido bastante el que haya alcanzado castigo, que el Señor José Roo, Preceptor de esta escuela infirió al joven José Rafael Sánchez el nueve de los corrientes; sino con cuanta pena ha palpado los cárdenos que tiene en el pecho, y en la espalda, viendo así mismo correr la sangre de la cabeza, y de la nuca; cuyo castigo severo, desagradable, y reprobado ha hecho resistir a los niños en su mayor parte. Protestándose por los padres de familia el desamparo de la escuela. La Junta no tolerará otro hecho de tal naturaleza; reservándose el daño correspondiente.” (AHCMLG. Legajo 1839.)

La queja fue remitida al Señor Gobernador, Juan de Dios Picón, quien respondió el 22 de marzo según consta en Acta:

“En La Grita a ocho días de abril de mil ochocientos treinta y nueve, en la comunicación N° 123. (...) Contestando la nota que dirigió el Señor Presidente de esta Junta, relativa al castigo inferido al joven Rafael Sánchez, y se mandó archivar. Seguidamente se dio cuenta de otra, del Sr. Preceptor, de esta ciudad fechada el 1° de los mismos, contestando los cargos que se le hicieron en 11 de pasado marzo, sobre el castigo inferido al joven José Rafael Sánchez; en el cual observa que el Sr. Cura Pbro. José Antonio García, siendo su rival ha sido uno de los que han conocido del asunto; no siendo llamado por la ley a ocupar el asiento, en la cual concluye pidiendo, se reforme la Junta con arreglo a su institución, sigue discutiendo de nuevo el asunto se haga un examen desapasionado y puesto en consideración de la Junta se acordó. Que la Junta que es a quien sola y exclusivamente toca nombrar los miembros que deben componerla, con arreglo al 21 de la Ordenanza de la materia, sostiene la dignidad, y celo con que el Sr. Pbro. José Antonio García ocupa un asiento en sus sesiones, (...) no habiéndose satisfecho, por el preceptor, está en el deber de responder a los cargos el preceptor ya citado de esta ciudad.” (AHCMLG. Legajo 1839.)

Más que un castigo el maestro Roo había sometido al menor Sánchez a un suplicio que recordaba las penas inquisitorias. Parece que los hijos de la familia Sánchez tenían algunos problemas de conducta pues en 1838, se registró castigos a un menor y el reclamo respectivo hecho por el padre:

"Sesión ordinaria del día catorce de mayo de 1838, abierta la sesión con mayoría de los miembros...En este acto se presentó el ciudadano Esteban Sánchez, y ha puesto queja a la Junta, que el Preceptor, le ha dado a un hijo suyo unos palos con la palmeta en la cabeza, después de haberle echado en las manos, en términos, que según se le notaban las manos, lo había castigado con candela, y que no volvería a mandar su hijo a la escuela; y puesto en consideración del cuerpo resolvió la junta por unanimidad de votos que se obligue al citado Esteban Sánchez a llevar su niño a la escuela, en inter pasar los exámenes, en vista de la servicia con que se le ha tratado, y que de oficio se le contenga al maestro (...) Eusebio Noguera Secretario" (AHCMLG. Legajo 1838.)

El preceptor era el Sr. José Encarnación Fernández, renunció el veintidós de mayo de 1838 y el 15 de junio de 1838, renunció el Sr. José de Jesús Entrena a la Junta y se incorporó José Antonio Romero.

El suplicio sobre el menor Sánchez era descrito de la siguiente manera: "...pena corporal, dolorosa, más o menos atroz, (...)" El suplicio descansa sobre todo en un arte cuantitativo de sufrimiento. Pero hay más: esta producción está sometida a reglas". (Foucault, 1978: 39-40.)

Y aquí estaba el error de Roo, se había extralimitado sancionando una falta en función de su capricho. Es importante resaltar el concepto de castigo que tenía Roo, pues consideraba que no era atenuante de expediente los maltratos causados al menor Sánchez; razón que se explica en parte, por un lado, por incorporar como preceptores a funcionarios que no tenían formación docente. Y de otro lado, por el criterio romanudo de enseñanza que pululaba: "la letra con sangre entra", de manera que el castigo disciplinario se justificaba para la época como medio para corregir las desviaciones. En tal sentido Foucault agrega:

"...en una buena parte al menos isomorfo a la obligación misma; es menos la venganza de la ley ultrajada que su repetición, su insistencia redoblada. Tanto que el efecto correctivo que se espera no pasa sino de una manera accesoria por la expiación y el arrepentimiento; se obtienen directamente por el mecanismo de un encauzamiento de la conducta. Castigar es ejercitar." (Foucault, 1978:185)

La falacia ad hominem ofensivo utilizada por Roo para atacar a uno de sus miembros de la Junta y no a la causa de la cual se imputaba, no fue suficiente en su defensa, pues la Junta rechazó tal acusación y continuó el caso:

“En la ciudad de La Grita a tres de mayo de mil ochocientos treinta y nueve. Se reunió la Junta de Educación de esta ciudad, con plenitud de sus miembros en la sala de secciones extraordinariamente, se dio lectura a una comunicación oficial del Preceptor de primeras letras de esta ciudad, de diez del próximo pasado abril, N° 10, en que contesta los cargos que se le han hecho por esta corporación, comunicándole copias de las dos Actas anteriores, relativas al castigo hecho por el Preceptor al joven Rafael Sánchez, en vista de ella, y de lo resuelto por el Señor Gobernador de la Provincia en 22 de marzo último N° 123, y de los informes de los encargados de las visitas semanales de la escuela sobre la poca concurrencia de los niños, la Junta acordó: que el lunes seis de los corrientes se haga un examen extraordinario a los niños de la escuela pública de esta ciudad, y que emplace al Maestro para otro día, transcribiéndole copia de este acuerdo y que se inviten los padres de familia para que expresen los motivos, en otro acto, que tienen de no mandar sus niños a la escuela, Y siendo concluido este acto el Sr. Presidente mandó levantar la sesión que firma para ante mí el presente Secretario. Eusebio Noguera.” (AHCMLG. Legajo 1839)

La Junta de Educación procedió a evaluar a los niños ese año, y el maestro Roo fue finalmente suspendido en sus funciones:

“Sesión del día siete de mayo. La Junta de educación se reunió ayer en el local de la Escuela con el objeto de examinar los niños y procedió a esta operación y halló presentes una tercera parte de los alumnos comprendidos en el registro, los que se encuentran en el mayor atraso en sus clases respectivas, haciendo para un año que el actual preceptor los dirige, en cuyo tiempo no se percibe el menor adelanto, teniéndose informes, y quejas repetidas de los padres de familia de ver con sentimiento que sus hijos nada aprovechan, y por el contrario se desmoralizan cada vez más en sus costumbres, lo que es constante a esta corporación por su notoriedad, y que lo atribuyen a la negligencia y poco interés del Maestro en su educación principalmente en los principios de nuestra religión, que es la base fundamental de las virtudes, llegando a tal estado este mal, que temen que sus hijos se perviertan en los vicios y desorden, protestando con obstinación, no mandarlos a la escuela aún

cuando se les apremie con severidad, y está probada esta resignación, pues sin embargo que se han tomado los medios convenientes, el efecto que han producido éstas ha sido, aumentar más el descontento general, en términos de serle forzoso a esta corporación examinar con detención el asunto, y a la sazón verificar el examen para graduar con madurez estas circunstancias, resultando de todas ellas; 1º, que el horror y repugnancia de que los padres de familia están poseídos, provienen sin duda del comportamiento y desmoralización que se hallan posteriormente sus hijos; 2º, que el estado de su enseñanza cada día va en atraso; 3º, que esta corporación cuando dio su aprobación al maestro fue porque lo creyó apto, y la experiencia ha acreditado lo contrario; 4º que el tedio y a conocimiento que tanto los jóvenes como los padres de familia profesan al actual maestro, es sin duda además de las causas antedichas el trato áspero y riguroso con que gobierna a los primeros, comprobado por el testimonio del cruel castigo que sin justo motivo hizo al tierno joven e inocente nombrado Rafael Sánchez, es ya conducta inhumana y en su vida lo coloca en la posición más terrible, pocas que deseo no siendo sus deberes lo presenta a la vista de esta Junta, y del público en general incapaz de ofrecer un puesto tan interesante. 5º, y finalmente que el expresado preceptor ha faltado altamente el respeto y moderación del 14 de marzo y 10 último, que reposan en la sala del despacho por los que se le apercibió en actas de 8 y 11 de los mismos. Por tanto consideradas estas razones, se declara vacante desde esta misma fecha el magisterio de la escuela de primeras Letras de esta ciudad, quedando en consecuencia destituido de este beneficio el Maestro que la servía Sr. José Roo, debiéndose invitar al público por carteles para el que quiera optarla siempre que tenga los requisitos de que hoy se carece, lo verifíco en el término de la ley. Así lo dijeron los Miembros de la Junta, con excepción del Sr. José Antonio Romero que salvó su voto en esta materia, y estando concluido el acto, se acordó que el Maestro, entregue por formal inventario al Sr. Presidente los enseres pertenecientes a la escuela. Y firma el Sr. Presidente por ante mí el presente decreto de que certifico. Secretario Eusebio Noguera.” (AHCMLG. Legajo 1839)

De esa manera culmina la historia de un Presidente de la Junta de Educación convertido en maestro de primeras letras. El cargo lo asumió interinamente Eusebio Noguera que era el Secretario de la Junta de Educación:

“En la ciudad de La Grita a los doce días del mes de junio de mil ochocientos treinta y nueve enseguida se procedió a nombrar un secretario interino y fue elegido el Sr. José Antonio Romero, en consecuencia de que el Sr. Eusebio Noguera Secretario Municipal está presentado para obtener el magisterio de primeras letras de esta ciudad, que está vacante por destitución del que la servía anteriormente.” (AHCMLG. Legajo 1839)

Eusebio Noguera a diferencia de José Roo tenía Título de Bachiller en Filosofía, lo cual representaba un salto cualitativo en beneficio de la condición docente. Eusebio Noguera ya en 1834 había optado al cargo de Preceptor de primeras letras, y en su carta de solicitud de inscripción en el concurso comunica al Presidente de la Junta de Educación, que entre sus credenciales presentará a la vista su Título de Bachiller en Filosofía:

"Señor Presidente de la Junta de Educación. (Yo), Eusebio Noguera Preceptor interino de primeras letras de esta ciudad, me dirijo a Ud., respetuosamente: que hallándose vacante la Preceptoría de Primeras Letras y habiéndose fijado edictos convocatorios para el concurso de oposición, hago solemne oposición a ella en tiempo y forma para que teniéndome por presentado, en oportunidad, se me admita en la opción sujetándome al examen, como me sujeto, previa Ordenanza, y sirviéndose contemplarme el día y la hora en que debo presentarme ante tan honorable Junta. Por tanto, (...) acompañando para los efectos que convenga mi Título de Grado de Bachiller en Filosofía, que a su vista se dignará devolvérmelo, y omitiendo por ahora otros documentos que podría presentar por ser demasiado notorios mis servicios públicos tributados a la Patria. Refrendado Eusebio Noguera." (AHCMLG. Legajo 1834.)

A manera de corolario:

1. La historia de la evaluación y del castigo en la primera década de la República (1830-1840) permite decantar las debilidades del sistema escolar, entre las que se destaca la falta de profesionalización del docente.
2. Desde el punto de vista de la evaluación permanecía el sistema romanudo de enseñanza de la *“letra con sangre entra”*.
3. La responsabilidad de la educación por parte del Estado, en este caso de la Municipalidad, permitió tomar conciencia de la importancia del Estado Docente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Foucault, M. (1978). *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI.
-(1978). *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.
- Harwich, N. (1993). "Construcción de una identidad nacional: el discurso historiográfico de Venezuela en el siglo XIX". Montalban, (26), 58-75. Caracas-Venezuela.
- Martínez, A. y Naradowski, M. (1996). (Comp) *Escuela, Historia y Poder. (Miradas desde América Latina)*. Argentina: Novedades Educativas.
- Mora, J. (2004). *La dama, el cura y el maestro*. ULA-Consejo de Publicaciones: Mérida.
- Zuluaga, O. (1987). *Pedagogía e Historia. (La historicidad de la pedagogía)* Bogotá: Foro Nacional por Colombia.